



Asunto: Solicitud de información para resolver sobre la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada *"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Padrón y del Distintivo de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública"*.

Ref. 09/0018/290822

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2022

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ DELGADO

Titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública

Secretaría de la Función Pública

P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada *"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Padrón y del Distintivo de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública"*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 26 de agosto de 2022 y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al día hábil siguiente, a través del sistema informático de este órgano desconcentrado administrativo¹. Lo anterior, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*².

Sobre el particular, una vez analizada la Propuesta Regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II; 27 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), esta CONAMER informa que de conformidad con lo previsto en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de manifestación de impacto Regulatoria*⁴, un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares cuando le son aplicables una o más de las siguientes acciones regulatorias:

- i. **Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes (énfasis añadido).**

¹ <https://cofemersimir.gob.mx>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994, con su última modificación el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicado en el DOF el 10 de julio de 2010.

RSRS/PCB



- ii. **Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular) (énfasis añadido).**
- iii. **Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.**
- iv. **Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.**

Tomando lo anterior como punto de partida, esta CONAMER considera necesario indicar, que la Propuesta Regulatoria, pudiera llegar a generar costos de cumplimiento a los sujetos regulados, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Acciones regulatorias identificadas por la CONAMER		
Referencia en la Propuesta Regulatoria	Contenido	Tipo de acción regulatoria
Artículo 10	Las empresas interesadas en registrarse en el padrón deberán presentar ante la secretaría su solicitud, la cual deberá contener lo siguiente: - Razón social; - Registro Federal de Contribuyentes; - Domicilio fiscal y operativo de la empresa; - Datos del representante legal; - Actividad preponderante; - Afiliación a cámaras empresariales; - Número de trabajadores; - Cantidad de contratos celebrados con entidades o dependencias del Gobierno Federal; - Folio del Registro Único de Proveedores y Contratistas, opcional; - Compromiso de promover y difundir la cultura de la integridad y la adopción de buenas prácticas en la materia; - Manifestación del representante legal, bajo protesta de decir verdad, de que la empresa no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 16 del acuerdo; 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones; y, 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas, así como de que es auténtico el contenido de la solicitud y sus anexos, y - Firma Electrónica.	Trámite
Artículo 11	A la solicitud deberá anexarse el archivo electrónico del original o de la copia certificada, de la siguiente documentación: - Acta constitutiva; - Cédula de Identificación Fiscal; - Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; - Comprobante de domicilio fiscal; - Identificación oficial del representante legal y el documento que acredite dicha representación; - La relacionada con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en particular:	Trámite





Cuadro 1. Acciones regulatorias identificadas por la CONAMER

Referencia en la Propuesta Regulatoria	Contenido	Tipo de acción regulatoria
	a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente, en sentido positivo, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; b) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; c) Constancia de situación fiscal otorgada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en sentido positivo; y VII. La que acredite que la empresa cuenta con una política de integridad, específicamente: a) Manual de organización y procedimientos; b) Código de conducta; c) Sistemas de control, vigilancia y auditoría; d) Sistemas de denuncia; e) Sistemas de entrenamiento y capacitación; f) Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan originar un riesgo a la integridad; y g) Sistemas que garanticen la transparencia.	
Artículo 13	Las empresas que inicien el llenado de su solicitud contarán con quince días hábiles para concluirlo. De no hacerlo en el plazo señalado, la solicitud y sus anexos serán descartados de la plataforma.	Trámite
Artículo 17	De presentarse alguna inconsistencia en la solicitud o en sus anexos, la coordinación prevendrá a la empresa para que la subsane dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la prevención, con el apercibimiento de que, en caso de no subsanarla en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.	Trámite
Artículo 18	Las empresas registradas en el padrón tendrán las siguientes obligaciones: I. Actualizar durante el mes de octubre de cada año, los documentos señalados en el artículo 11, fracción VI, del acuerdo; II. Informar a la coordinación cualquier cambio en el contenido de la solicitud o sus anexos y adjuntar, de ser el caso, el archivo electrónico del original o de la copia certificada de la documentación que fue modificada, y III. Informar a la coordinación el inicio y cierre de cualquier investigación instaurada en su contra.	Obligación
Artículo 21	En caso de que la coordinación general o la coordinación tengan conocimiento, por cualquier medio, de que la empresa o su representante se ubica en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del acuerdo, se cancelará su registro. En el supuesto al que se refiere el párrafo anterior, la empresa contará con un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la cancelación en la plataforma, para manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en el plazo establecido, se confirmará la cancelación. (...)	Obligación

RSRS/PCB



Cuadro 1. Acciones regulatorias identificadas por la CONAMER		
Referencia en la Propuesta Regulatoria	Contenido	Tipo de acción regulatoria
Artículo 22	El registro en el padrón será suspendido en caso de que la empresa o su representante se encuentren bajo investigación por hechos o actos posiblemente constitutivos de delito o de falta administrativa. Dicha suspensión comenzará a partir del día siguiente a aquel en que la coordinación haga del conocimiento de la empresa la determinación respectiva, y permanecerá hasta en tanto se verifique la situación legal de la empresa. La empresa contará con un plazo de tres días hábiles, contados desde el de la notificación de la suspensión del registro, para manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en el plazo establecido, se confirmará la suspensión. La coordinación, con base en los elementos de prueba, así como en las manifestaciones realizadas por la empresa, resolverá lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que fueron presentadas.	Obligación
Artículo 24	Para obtener el distintivo, las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos: - Estar registradas en el padrón y tener actualizada su información y documentación conforme al acuerdo; y - Llenar y enviar el formulario de evaluación correspondiente, contenido en la plataforma, y anexar el soporte documental correspondiente.	Trámite
Artículo 25	Las empresas que inicien el llenado del formulario de evaluación contarán con quince días hábiles para completarlo y enviarlo. De no hacerlo en el plazo señalado, el formulario será descartado de la plataforma.	Obligación
Artículo 27	Se resolverá procedente la obtención del distintivo si la empresa demuestra, con base en el formulario de evaluación y documentación soporte, que su política de integridad cumple con todos los elementos señalados en el artículo 25 de la Ley. La coordinación emitirá la constancia digital del distintivo con el nombre de la empresa, la cual será cargada en la plataforma.	Obligación
Artículo 29	De presentarse alguna inconsistencia en el formulario de evaluación y documentación soporte, la coordinación prevendrá a la empresa para que la subsane dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la prevención, con el apercibimiento de que, en caso de no subsanarla en el plazo establecido, el formulario de evaluación se tendrá por no enviado.	Obligación
Artículo 30	Las empresas que obtengan el distintivo, tendrán las siguientes obligaciones: - Mantener actualizado su registro en el padrón; - Informar a la coordinación cualquier cambio de su política de integridad, y - Usar el distintivo conforme al acuerdo y a las reglas que establezca la coordinación general.	Obligación
Artículo 33	La empresa interesada en renovar su distintivo deberá enviar un informe detallado con soporte documental, en el que se reporten las acciones, avances y resultados de su política de integridad.	Trámite
Segundo Transitorio	Las empresas que antes de la publicación del presente acuerdo presentaron solicitudes para su registro en el padrón y que no han enviado la documentación a que se refiere el artículo 11 del acuerdo, tendrán un plazo de noventa días hábiles	Obligación

RSRS/PCB



Cuadro 1. Acciones regulatorias identificadas por la CONAMER		
Referencia en la Propuesta Regulatoria	Contenido	Tipo de acción regulatoria
	contados a partir de la publicación del acuerdo para enviarla al correo padrondeintegridad@funcionpublica.gob.mx . De no hacerlo en el plazo señalado, la solicitud y sus anexos se tendrán por no presentados.	

Bajo tales consideraciones, se requiere que la SFP presente la Propuesta Regulatoria en comento acompañada de su formulario de AIR correspondiente, debidamente llenado o, en su caso, proporcione evidencia definitiva que permita a esta Comisión determinar que las obligaciones y trámites antes señalados, ya se encuentran previstos de manera íntegra en el marco jurídico vigente y que, por lo tanto, no se generarán acciones regulatorias con costos de cumplimiento adicionales para los particulares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión queda en espera de que esa Dependencia brinde respuesta al presente escrito, a efecto de que la Propuesta Regulatoria pueda continuar con el procedimiento de mejora regulatoria, previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la LGMR.

Cabe señalar, que la CONAMER se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA-MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Paola Guerrero Ballesteros

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Enviado el: miércoles, 7 de septiembre de 2022 07:25 p. m.
Para: Paola Guerrero Ballesteros
CC: Abigail Montaña Sánchez; Marycruz Sanchez Cerrillo
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN DE OFICIO CONAMER/22/4024

Importancia: Alta

Estimada Paola adjunto el acuse del oficio enviado. Favor de enviarlo al área para ligarlo al sistema y actualizar la base de pendientes

Gracias

RSRS

De: Ramos Hernández, Rocío Joséfina <rjramos@funcionpublica.gob.mx>
Enviado el: viernes, 2 de septiembre de 2022 02:27 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
CC: Cuevas Hernández, Karina Alejandra <kcuevas@funcionpublica.gob.mx>
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO CONAMER/22/4024

Buenas Tardes

Se acusa el recibo del oficio *CONAMER/22/4024*, relacionado a la solicitud de exención de presentación del *Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)* respecto de la *Propuesta Regulatoria denominada "ACUERDO* por el que se emiten los Lineamientos del Padrón y del Distintivo de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública".

Lo anterior, en apego con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19).

Saludos,

Rocío Ramos

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra [<mailto:ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>]
Enviado el: viernes, 2 de septiembre de 2022 02:11 p. m.
Para: Cuevas Hernández, Karina Alejandra <kcuevas@funcionpublica.gob.mx>
CC: Ramos Hernández, Rocío Joséfina <rjramos@funcionpublica.gob.mx>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN DE OFICIO CONAMER/22/4024

De: Jurídico <juridico@conamer.gob.mx>

Enviado el: viernes, 2 de septiembre de 2022 02:01 p. m.

Para: jose.chavez@funcionpublica.gob.mx

CC: dalida.acosta@funcionpublica.gob.mx; fanny.alvarez@funcionpublica.gob.mx; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO CONAMER/22/4024

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ DELGADO

Titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública

Secretaría de la Función Pública

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado ***“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Padrón y del Distintivo de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública”*** .

Ref. 09/0018/290822

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Bldv. Adolfo López Mateos 3025, piso 3,

San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras

C. P. 10400, Ciudad de México

Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22680.